

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez, informando que el día 06 de agosto de la presente anualidad, intente comunicación al número 5123974, para efectos de verificar la dirección de notificación del secuestre Jesús Alonso Marín Ochoa, sin embargo no fue posible lograr comunicación con el referido señor.

Medellín, 02 de septiembre de 2020

Carolina Gualteros Delgado

Auxiliar administrativo grado 5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	JORGE RODRÍGUEZ JARAMILLO
Radicado No.	05001 31 03 014 2000 00145 00
Auto UV	300
Decisión	Ordena Comisionar

Medellín, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se anexa al expediente y se pone en conocimiento el escrito allegado por Gerenciar y Servir S.A.S., en el que manifiesta que acepta el cargo de secuestre designado en providencia del 28 de enero de 2020.

Se incorpora la nota de devolución del oficio Nro. 114 dirigido al secuestre Jesús Alonso Marín Ochoa; por lo anterior, y en atención a que el mencionado secuestre fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho encuentra necesario librar despacho comisorio para la entrega de los inmuebles objeto de persecución real a la sociedad designada como nueva auxiliar de la justicia (Cfr. fl. 106).

Así entonces, el Despacho procederá a librar Despacho Comisorio a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES DE MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN (REPARTO), a fin de que procedan a realizar la **entrega** a la sociedad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S** de los inmuebles identificados con M.I Nro. 001-490565, 001-490566, 001-490567, 001-490568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur, ubicados en la dirección Calle 6 A # 22-75 del Municipio de Medellín (cfr fls 15 a 26 Cdo de medidas cautelares).

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si el aquí designado no comparece a la diligencia, previa verificación de que éste fue notificado a través de telegrama o cualquier otro medio, y pasaron cinco días desde su notificación sin que se haya manifestado su aceptación o no (Art. 49 del C.G.P).

La parte actora, deberá aportar los respectivos anexos para la plena identificación de los bienes a fin de que el comisionado practique la diligencia de **ENTREGA AL NUEVO SECUESTRE DESIGNADO.**

A través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--

C.G.D.